

RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de título honorario.

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 72^a reunión celebrada en Benidorm del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2003,

HABIENDO EXAMINADO el informe AG-2003-RAP-21,

TENIENDO PRESENTE la resolución AGN/63/RES/23 que aprobó en su 63^a reunión (Roma, 1994), por la que se autorizaba al Comité Ejecutivo a conceder un título honorario a sus antiguos miembros,

TENIENDO ASIMISMO PRESENTE las diversas resoluciones mencionadas en el informe AG-2003-RAP-21, por las que concedía un título honorario sin límite temporal a varios antiguos Presidentes y Secretarios Generales de la Organización,

RECORDANDO a este respecto que la concesión del título honorario no confiere ningún derecho ni beneficio a su titular,

RECONOCIENDO que no deben existir diferencias en la duración temporal de la condición de miembro honorario entre vocales del Comité Ejecutivo, Presidentes del mismo y Secretarios Generales,

CONSCIENTE de que el prestigio de la Organización no debe verse menoscabado por críticas como consecuencia de una actuación policial o personal de quien ostente la condición de honorario,

RECONOCIENDO que la concesión de estos títulos honorarios por sus propios destinatarios, está en desacuerdo con un elemental principio de imparcialidad,

SOLICITA del Comité Ejecutivo una revisión profunda del actual sistema de concesión de títulos honorarios en el que se tenga en cuenta la opinión de la propia Asamblea, valorando la viabilidad de mantener la concesión de estos títulos o la supresión de los mismos, ya sean temporales o vitalicios.

Aprobada